



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2022-00273-00
Accionante: SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA
Accionado: RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora Sandra Liliana Heredia Aranda identificada con C.C. 28.561.832, presenta acción de tutela contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital e igualdad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en los cinco (5) archivos digitales denominados "PRUEBA-...".

De otro lado, el Juzgado negará la medida provisional que se solicitó, toda vez que corresponde a la pretensión principal de la demanda de tutela, esto es, ordenar que se cancele el salario y además resulta necesario garantizar el derecho al debido proceso de la entidad accionada y contar con su respuesta, de tal manera que se pueda hacer una valoración integral del caso.

Adicional, se considera que el término que estableció el legislador para tramitar la acción de tutela, resulta perentorio e idóneo, para poder

resolver de fondo lo pretendido por la demandante, sin que del mismo se erija la necesidad de adoptar una medida inmediata.

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Sandra Liliana Heredia Aranda identificada con C.C. 28.561.832, contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al doctor Pedro Alfonso Mestre Carreño, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba los documentos obrantes en los cinco (5) archivos digitales denominados "PRUEBA-...".

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitado, conforme a las razones expuestas en precedencia.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39658a9aa7b5db937b15e3a11445df78ad9dd392210d5f2a2a4e5167560aa9e6**

Documento generado en 01/09/2022 09:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO HC –

Expediente:	110013337-044-2022-00274-00
Accionante:	KARIN XAVIER BARBOSA MURCIA
Accionado:	JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
Vinculado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA "COBOG"
Referencia:	ACCIÓN DE HABEAS CORPUS

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El señor Karin Xavier Barbosa Murcia, actuando en nombre propio, el día 1 de septiembre de 2022 interpuso la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, solicitando le sea protegido su derecho a la libertad teniendo en cuenta que:

El tiempo físico que lleva detenido, más el reconocido por redención, ya cumplió la totalidad de la pena impuesta, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, para que sea concedido a su favor su libertad inmediata.

Teniendo en cuenta que este Despacho es competente para tramitar la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1095 de 2006, se

DISPONE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento de la acción de Hábeas Corpus interpuesta por el señor Karin Xavier Barbosa Murcia, identificado con la C.C. No. 80.727.941, en nombre propio, recibida en este Despacho el 1º de septiembre de 2022 a las 11:05 am, a través del correo electrónico del Juzgado.

SEGUNDO: VINCÚLESE de forma oficiosa a la presente acción constitucional al **JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y al Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA –COBOG-**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **TITULAR DEL JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y al **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA – COBOG-**, remitiéndose copia del escrito de la solicitud de Hábeas Corpus y de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito al señor karin Xavier Barbosa Murcia, quien se encuentra recluido en el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA –COBOG-**.

QUINTO: Para el trámite de la presente acción constitucional, se dispone lo siguiente:

- Por Secretaría **REQUIÉRASE** por el medio más expedito al **(i) TITULAR DEL JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y **(ii)**, al **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA – COBOG-**, para que **de forma inmediata rindan informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional por correo electrónico– jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co** anexando copia de los soportes respectivos.

- Igualmente, anéxese la impresión del reporte obrante en la página web de la **RAMA JUDICIAL -CONSULTA DE PROCESOS-** concernientes al proceso cuya pena vigila el Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, siendo condenado el señor Karin Xavier Barbosa Murcia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de7f968cc01cc57b07577e0a37c3d34f54b54ad9a929f51abc51dbac89e9f3d**

Documento generado en 01/09/2022 12:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>